



1700-45

AUTO No. 258

FECHA: SANTA MARTA, MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

Que el señor RAUL MAESTRE VASQUEZ obrando en calidad de Director de Seguridad Corporativo de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de concesión de agua de Mar, radicado bajo No. 0954 de febrero 12 y No. 1312 de febrero 24 de 2.015.

Que mediante radicado No. 1889 de calenda marzo diecisiete (17) de dos mil quince (2.015) el señor RAUL MAESTRE VASQUEZ presentó solicitud de concesión de aguas superficiales provenientes del Mar para la operación de una planta desalinizadora, anexando Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, descripción del proyecto, ubicación del punto de colecta, certificado de existencia y representación legal y comprobante de pago por el valor liquidado.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*
- d. *Uso Industrial*
- p. *Otros similares."*

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente."*

Que por su parte el artículo 56 *ibídem* establece que *"presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del mismo Decreto 1541, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



PRIMERO: Admitir la petición presentada por la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., para el trámite de CONCESION DE AGUA DEL MAR, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el **próximo jueves treinta (30) de abril de dos mil quince (2.015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte de la Ingeniera Ambiental y Sanitaria ELIANA ALVAREZ PINEDA con la finalidad de evaluar y rendir concepto de viabilidad ambiental de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de la funcionaria al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y/o en la Inspección Norte de Policía y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Distrito de Santa Marta.

PARAGRAFO: Las certificaciones de las publicaciones deberán ser radicadas en CORPAMAG antes del otorgamiento del permiso pretendido.

QUINTO: Para efectos de radicación de la solicitud se creara el expediente 4380.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído el señor RAUL MAESTRE VASQUEZ en calidad de Director de Seguridad Corporativo de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., a quien haga sus veces o a su apoderado al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto Díaz
Revisado por: Sara Díazgranados
Expediente: 4380

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 ABR 2015 () días del mes de ABRIL de dos mil quince (2015) siendo las 14 () M., se notificó personalmente el señor CAROLINA FERRAZ PARRA en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 57.799.6091 expedida en Santa Marta del contenido del presente proveído y en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR